



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2020 00730 00
Asunto	TERMINA POR DESISTIMIENTO TÁCITO

Se incorpora, sin tramite, renuncia al poder presentada por la abogada JULIANA ISABEL GONZÁLEZ BERRIO, dado que el poder a la misma fue revocado desde el pasado 2 de noviembre de 2022.

De otro lado, se tiene que mediante auto notificado el 7 de diciembre de 2022 se requirió al accionante para que acreditara las gestiones para la notificación del demandado; concediéndole para tal efecto el término de treinta (30) días desde la notificación de la providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Ahora, habiendo trascurrido el termino se observa que no se dio cumplimiento al requerimiento, por lo que se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Finalmente, no se impondrá condena por cuanto no se causaron de acuerdo a lo establecido en el numeral 9º del artículo 365 del Código General del Proceso. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación por desistimiento tácito del proceso verbal, instaurado por HACIENDA EL PORTAL SAS en contra de MAURICIO ALBERTO LONDOÑO RESTREPO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: No hay condena en costas.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez realizado lo anterior y el registro correspondiente en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE¹

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 157** hoy **2 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a6c77cf396160aa30fc5a5e57de7e26066226d81ac720a5e64f598d41a173ec**

Documento generado en 29/09/2023 01:54:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>